

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00395-00 que se encuentra pendiente de fijar fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1334

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta que la demanda y la integrada como litisconsorte necesario ya comparecieron al presente proceso y que de igual manera ya se encuentra el dictamen pericial ordenado en auto N°389 del 22/02/2021, solo resta proceder fijar fecha de la audiencia indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con respecto a la integrada GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., hasta nivelar las actuaciones surtidas con la demandada COLPENSIONES en audiencia celebrada el día 22/02/2021.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

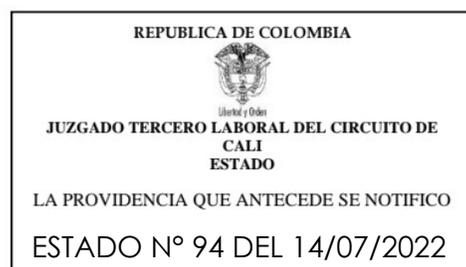
PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA DROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022.

Oficio N° 1074

Doctores

GREGORIO ALBERTO GUTIERREZ

gregoalb@msn.com

GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO

gloriamparo99@hotmail.com

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

Sandramilena0703@gmail.com

ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS

aflorez@ayerbeabogados.com

fabiola_ordones@goodyear.com

FERNANDO ROJAS MARTINEZ

frojas1153@yahoo.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: GREGORIO ALBERTO GUTIERREZ CARVAJAL

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2020-00395-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1334del 11 de julio de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345abfb8c350e9ebecb48ec9870e7aa50f2e96a08a3bcf05ac468f3fb77855a2**

Documento generado en 12/07/2022 02:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>